

Montevideo, 20 de setiembre de 2022.

Sra. Ministra de Economía y Finanzas.  
Presente.-


De la mayor consideración:

Magdalena Mutio, C.I. N° \_\_\_\_\_, en representación de TA-TA S.A. según surge del poder que se adjunta, RUT 210003270017, con domicilio en \_\_\_\_\_, Montevideo, Uruguay, constituyendo domicilio electrónico en: \_\_\_\_\_, vengo por la presente a solicitar al amparo de mi derecho reconocido en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 del 17 de octubre de 2008, la siguiente información pública:

Un listado de expedientes iniciados contra TA-TA S.A. a raíz de denuncias en Defensa del Consumidor de los últimos 5 años, con la información sobre su resultado (archivado sin sanción o detalle de sanción)

De ser posible, es de mi interés que la información sea entregada vía correo electrónico con los documentos adjuntos que correspondan al domicilio electrónico indicado en la comparecencia.

Agradeciendo desde ya una pronta respuesta en el plazo que marca la ley, saludo a Ustedes muy atentamente,

  
Magdalena Mutio  
POR TATA SA -



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Unidad Defensa del Consumidor

## Asesoría Jurídica

Expediente 2022-5-1-0100781

Montevideo, 30 de Setiembre de 2022

### Mesa de Entrada

Viene solicitud de acceso a la información pública formulada por Magdalena Mutio, actuando en representación de Ta-Ta SA.

La misma consiste en informar al correo electrónico [notificaciones@tata.com.uy](mailto:notificaciones@tata.com.uy), los expedientes que fueron iniciados por denuncias de consumidores en los últimos 5 años, indicando lo resuelto para cada denuncia "archivado sin sanción o detalle de la sanción".

La petición formulada es considerada información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 y no se encuentra considerada entre las excepciones dispuestas en los artículos 8 a 10. La solicitud cumple con los requisitos dispuestos en el art. 13 de la Ley 18.381. Considerando que por tratarse de información referente al propio solicitante y que no incluye datos de los consumidores, no estaría trasgrediendo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales 18,331.

Conforme a lo expresado, este asesor sugiere acceder a lo peticionado, agregando la información solicitada, una vez cumplido se solicita pasar estas actuaciones a la **Dirección de la Unidad Defensa del Consumidor**.

Con lo informado saludo atte.

Dr. Alfonso Sánchez

	Número de asunto	Año de asunto	Tipo de resolución	Motivo de la Infraccion	Pagó
	451	2017	Multa	Oferta información contradictoria, no respetan la más favorable	Si
	78	2017	Multa	Practica abusiva	Si
	469	2017	Multa	Información no clara	Si
	15	2018	Multa	Información insuficiente	Si
	684	2018	Multa	Información no clara	Si
	159	2018	Multa	Publicidad engañosa	Si
	61	2018	Multa	Publicidad engañosa	Si
	574	2018	Multa	Precio no informado	Si
	636	2018	Multa	Publicidad engañosa	en trámite
	655	2019	Multa	Precio no informado	No
	418	2019	Multa	Practica abusiva	Si
	591	2019	Multa	Publicidad engañosa	Si
	319	2020	Sin efecto	Publicidad engañosa	sin efecto
	542	2020	Multa	Información no veraz	Si
	753	2020	Sin Resolución	en trámite	No
	250	2021	Multa	Información no veraz	No
	250	2021	Multa	Información no veraz	No
	291	2021	Sin Resolución	Publicidad engañosa	No
	329	2021	en trámite	Publicidad engañosa	No

Monto Pagado \$	Fecha de pago
65.942	20/10/2017
71.014	20/10/2017
88.266	28/09/2021
263.701	05/06/2020
238.587	03/07/2020
214.488	23/07/2018
150.142	16/07/2018
198.378	18/06/2019
128.980	25/11/2020
245.436	07/01/2021
269.108	06/08/2021



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Asesoría Jurídica



Montevideo, 17 de octubre de 2022

Señora Ministro:

Vienen estas actuaciones relacionadas con la solicitud de TATA S.A. al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

El gestionante solicita acceder a un listado de ellos expedientes que fueron iniciados por denuncias de consumidores en los últimos 5 años, indicando lo resuelto para cada denuncia archivado sin sanción o detalle de la sanción.

La asesoría Jurídica de la Unidad Defensa del Consumidor informa que la información solicitada no es secreta, reservada o confidencial de acuerdo a lo establecido en los art. 8 a 10 de la citada ley, agregando la información correspondiente.

La suscrita coincide con lo informado por lo que teniendo en cuenta los informes precedentemente expuestos, se sugiere otorgar el acceso a la información pública que luce agregada a folios 27 y 28.

Se adjunta proyecto de resolución a su consideración,

Saluda a Ud. atentamente,

**Dra. Lucía Cristófano**  
**Abogada- Asesora**

R/jurídica/Lucia Cristófano/ACCESOALAINFORMACIÓN/informes/Tata defensa del consumidor.doc

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122 Colonia 1089 3er piso, Montevideo - Uruguay

mef.gub.uy Tel. (+5982) 17122



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

005300

Montevideo, 26 OCT 2022

2022-5-1-0100781

**VISTO:** la petición de acceso a la información pública presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas por Ta-Ta SA;

**RESULTANDO:** I) que la empresa presentó ante este Ministerio una nota mediante la cual solicita un listado de los expedientes que fueron iniciados por denuncias de consumidores en los últimos 5 años, indicando lo resuelto para cada denuncia "archivado sin sanción o detalle de la sanción";

II) que se dio pase a la Unidad Defensa del Consumidor a los efectos de analizar la petición incoada y generar la información solicitada;

III) que mediante informe jurídico, se sugiere conferir la información solicitada, constando la misma en estos obrados.

**CONSIDERANDO:** I) que conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia ley consagra;

II) que el artículo 15 de la citada Ley establece que los sujetos obligados deberán contestar las solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, prorrogables por otros 20 días hábiles por escrito y siempre que existan razones fundadas;

III) que el artículo 16 de la norma citada establece que el acto que resuelva sobre la petición deberá emanar del jerarca máximo del organismo o quien ejerza facultades delegadas y deberá franquear o negar el acceso a la información que obrare en su poder relativa a la solicitud en forma fundada;

IV) que la información solicitada es considerada información pública y no se encuentra comprendida en las excepciones o secretos establecidos por Ley N° 18.381 ni se trata de información reservada o confidencial;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468, de 31 de diciembre de 2015 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por



las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9 de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase la petición de acceso a la información pública presentada por Ta-Ta SA.
- 2º) Entréguese la información solicitada mediante envío de correo electrónico a la casilla [notificaciones@tata.com.uy](mailto:notificaciones@tata.com.uy).
- 3º) Notifíquese, cumplido archívese.



Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaria  
Ministerio de Economía y Finanzas